



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE
GUAYABAL DE SÍQUIMA

Calle 3 No. 4 – 47 – Teléfono 3192668148 – 3177986689
Correo Institucional: jprmpalgsiquima@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. 19 de marzo de 2024. Señora Juez, se informa que el 12 y el 15 de febrero de 2024, la apoderada de la parte demandante solicitó corrección del auto de mandamiento de pago de 24 enero de 2024. **Sírvase proveer.**

DIANA YAZMIN CUERVO GUZMAN
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
DE GUAYABAL DE SÍQUIMA (CUNDINAMARCA)

Guayabal de Siquima (Cundinamarca), 19 de marzo de 2024

Referencia
Naturaleza del proceso

Demandante
Demandado

25328408900120230005500
Ejecución Especial – Adjudicación
Especial de la Garantía
Banco Davivienda SA
Nidya Sofía Camero Jaime

Mediante auto de 24 de enero de 2024, se libró mandamiento de pago dentro del presente trámite, el 15 de febrero de 2024, por medio del correo electrónico, la apoderada de la parte demandante, solicitó corrección de la providencia, en los siguientes términos:

“1. Solicito la corrección del mandamiento dado que en Despacho identifica el proceso como ejecutivo – Garantía Real – Prenda. Sin embargo, es de corregir dicho asunto a fin de indicar que es una EJECUCIÓN ESSPECIAL – ADJUDICACION ESPECIAL DE LA GARANTIA. Lo anterior, a fin de que no se genere confusión respecto de las pretensiones que se persiguen dentro del presente proceso a la luz del artículo 61 de la ley 1676 del 2013.

2. Por lo anterior, solicito se dé tramite a la corrección del mandamiento, y se incluya el numero de la obligación No 00050400000119342; dado que, la obligación se encuentra respaldada por el Fondo Nacional de Garantías, por lo cual es necesario que en el mandamiento se adicione o se incluya el número del crédito adquirido “obligación No 00050400000119342”.

Revisado el proveído en mención, se advierte que, en efecto en las casillas de la referencia del proceso se indicó que su naturaleza era: “Ejecutivo – Garantía Real – Prenda, y que, como se indicó en el cuerpo de la providencia, el trámite se está regido por el artículo 61 de la ley 1676 2013, y se denomina “adjudicación especial de la garantía”, por lo que, en tratándose de una norma especial, prima su lenguaje.

Ahora bien, al emitir la orden de pago, el Despacho empleó el número de contrato del crédito: 066864718922, observada la demanda, encontramos que al folio 25 se encuentra el certificado de cancelación anticipada de la obligación, en el que se identifica la misma con el número 00050400000119342, y a tal se refirió en la demanda.



GP 039-1

SC3780-1



Entonces, al tenor de lo dispuesto por el artículo 286 del Código General del Proceso, según el cual, *toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto*, lo cual aplica también a los errores por omisión o cambio de palabras, resulta procedente acceder a la corrección solicitada por la apoderada de la parte actora.

En consecuencia, se

DISPONE:

Primero. Corregir el mandamiento de pago de 24 de enero de 2024, en el sentido de que se trata de un proceso de **Ejecución Especial – Adjudicación Especial de la Garantía**, de acuerdo a lo previsto por el artículo 61 de la ley 1676 de 2013.

Segundo. Corregir el mandamiento de pago de 24 de enero de 2024, en el sentido de que se incluya en dicho proveído que se la ejecución versa sobre la obligación número **00050400000119342**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA TERESA VERGARA GUTIERREZ
Juez

Firmado Por:

Maria Teresa Vergara Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Guayabal De Siquima - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa12ffe7920043957905da4bfb66d786dba387712e3f1d30f515cbc98c29df6b**

Documento generado en 19/03/2024 06:29:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>